



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PROCURACION GENERAL DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

///Plata, mayo 9 de 2006.-

VISTO:

La reforma introducida por la Ley 13449 en el régimen de excarcelación de la Provincia de Buenos Aires;

Y CONSIDERANDO:

Que la entrada en vigencia de la normativa aludida implica un profundo cambio en el sistema procesal vigente, al colocar a la prisión preventiva como una medida cautelar no punitiva que no debe constituir la regla general, de conformidad con las disposiciones que -en materia de medidas de coerción- surgen de la Constitución Nacional y los Pactos Internacionales receptados por ella (Art. 75 inc. 22 CN).

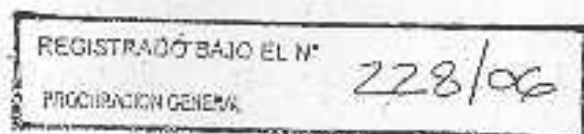
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario -a criterio de la suscripta- delimitar ciertas reglas de actuación respecto del actual sistema en materia de excarcelación, ello de conformidad con el principio de unidad que debe regir al Ministerio Público (Art. 2º Ley 12061), y por constituir el mismo una pauta necesaria para precisar los alcances de la política criminal de este Ministerio Público en relación a este Instituto.

Por ello, la Señora Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 189 de la Constitución

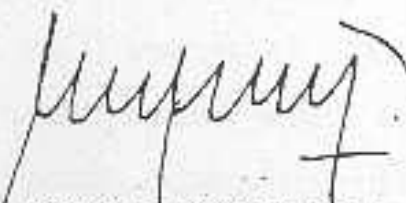
Provincial, 1º, 2º, 6, 12º y 13º incs. 1 y 11 de la Ley 12061,

RESUELVE:

- 1) Los Sres. Representantes del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires no procederán a requerir el dictado del auto de Prisión Preventiva en los supuestos contemplados por el art. 169 del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires cuando no se configuren las prohibiciones formales de la manda del art. 171 del mismo cuerpo normativo.
- 2) En los supuestos que el representante del Ministerio Público Fiscal considere necesario solicitar el dictado de la medida de coerción personal en algunos de los supuestos citados, deberá fundar expresamente la necesidad de formular el requerimiento aludido.
- 3) Regístrese y comuníquese.-



  
MARIA DEL CARMEN FALBO  
Procuradora General  
de la Suprema Corte de Justicia

  
CARLOS ENRIQUE PETTORUTI  
Secretario General  
Procuración General de la  
Suprema Corte de Justicia